

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP)

VISTO:

El estacionamiento en dársenas existentes de Avda. Independencia y en otras calles aledañas del centro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es la zona de mayor concentración de actividades comerciales, bancarias y de servicios en general;

Que por ende, es constante el flujo de personas y vehículos que acuden al microcentro;

Que en determinados horarios, es dable observar que la demanda de estacionamiento para automotores supera ampliamente la capacidad disponible para ese fin;

Que el estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado conspira contra una buena rotación, que resultaría beneficiosa para el desenvolvimiento de clientes, comercios, empresas, y entidades ubicadas en el sector;

Que en las dársenas que circundan la Plaza Libertad, como asimismo sobre arterias próximas, no contiguas, generalmente no se manifiesta dicho conflicto y por lo tanto bien pueden ser receptoras de estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado;

Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio FPCyS-P.D.P., presenta a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la implementación de un Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, mediante la utilización de tarjetas o similares, las que serán vendidas en la vía pública por Permisarios debidamente autorizados.-

Art. 2º) Dispónese que las arterias incluídas en el Sistema son:

-Dársenas de Av. Independencia: desde Ameghino-Pellegrini hasta San Martín-R.Saenz Peña.

-Asimismo desde Av. Independencia hasta 25 de Mayo las calles: B. Mitre y J.B.Alberdi; y desde Av. Independencia hasta J.B.Justo las calles: Santa Fe y 1ºde Mayo.-

-Calle J.B.Justo desde calle Santa Fe hasta calle Pellegrini.

-Calle 25 de Mayo desde calle Ameghino hasta calle Mitre.

Dichas arterias deberán estar perfectamente señalizadas, indicando su pertenencia al Sistema de Estacionamiento Controlado.-

Art. 3º) El Sistema tendrá por finalidad propender al mejor aprovechamiento, uso racional y mejora funcional, de los espacios dispuestos para estacionamiento en la vía pública.-

Art. 4º) A través del Sistema de Estacionamiento Controlado se autorizará el estacionamiento de los vehículos automotores en los lugares expresamente señalados, por una unidad de tiempo, que se determinará por vía reglamentaria.-

Art. 5º) La utilización del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, obligará a los usuarios a abonar un precio, el que será fijado por vía reglamentaria e incluido en la Ordenanza Tributaria. Quedarán exceptuados los vehículos afectados a la Policía, Bomberos, Ambulancias, Prensa y otros que se determinen por reglamentación. La carga y descarga de mercaderías por tiempo determinado quedan exceptuadas y cumplimentarán los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 885/92.-

Art. 6º) Quedan expresamente exceptuados del abono los vecinos frentistas a los sitios establecidos en el art. N°2, para los vehículos de su propiedad. Estos vehículos serán debidamente identificados mediante la oblea respectiva, según se establezca en el decreto reglamentario.-

Art. 7º) Los usuarios de motos y bicicletas no tributarán monto alguno y utilizarán los espacios demarcados existentes, los establecidos por la Ordenanza N° 834/92 y/o los que se crearen en el futuro. -

Art. 8º: De los Usuarios

El usuario deberá:

- Observar las normas generales y particulares contenidas en la legislación en vigencia en materia de tránsito, en la presente Ordenanza y en su Decreto Reglamentario.
- Abonar el precio establecido para la utilización del servicio.

Art. 9º) Queda expresamente prohibido a los usuarios:
- Estacionar sin la correspondiente tarjeta en los lugares expresamente demarcados.
- Estacionar por un período de tiempo mayor al establecido o sin cumplir con los procedimientos contenidos en la reglamentación.

Art. 10º) Aquellos usuarios que transgredieren lo establecido en los artículos 8º y 9º, serán pasibles de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal o las que se determinen en el futuro.-

Art. 11º) De los Permisarios

Solamente las personas físicas idóneas y preparadas, inscritas en la Oficina de Empleo Local, que lo soliciten, podrán ser autorizadas a desempeñarse como Permisarios del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, en la medida que reúnan los requisitos que exija la autoridad de aplicación por vía reglamentaria. -

Art. 12º) Los Permisarios deberán:

- A- Obtener el permiso correspondiente.
- B- Prestar el servicio en forma personal y continua, en el lugar y horario que la autoridad de aplicación le asigne.
- C- Informar a los Usuarios sobre las características del Sistema.
- D- Asegurar el funcionamiento del Sistema.
- E- Recaudar la Tarifa diariamente y rendir cuentas ante el Organismo que oportunamente establezca el D.E.M. por vía reglamentaria.
- F- Colaborar con el Personal de Inspectores Municipales que tienen a su cargo las funciones de contralor y ordenamiento del tránsito.
- G- Estar debidamente uniformados de acuerdo a las normas que se dicten.
- H- Hacer respetar las normas generales y particulares contenidas en la legislación vigente en materia de tránsito, en esta Ordenanza y en su Decreto Reglamentario.
- I- Comunicar por medio fehaciente cualquier cambio que se produzca en relación con los requisitos que le dan derecho a ser Permisario.-

Art. 13º) Aquellos Permisarios que transgredieren lo establecido en esta Ordenanza, su Decreto Reglamentario y disposiciones que adopte la autoridad de aplicación, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- A) Apercibimiento.
- B) Suspensión de hasta 30 días en la prestación del Servicio.
- C) Revocación del Permiso otorgado, quedando inhabilitado para ser permisario por un período que determinará la autoridad de aplicación.

Art. 14º) Los Permisarios no serán responsables del robo, sustracción y/o daño que terceros produjeran en los vehículos automotores.-

Art. 15º) Facúltase al D.E.M. a disponer mediante el correspondiente Decreto Reglamentario todos los aspectos inherentes a la implementación del Sistema de Estacionamiento Controlado para vehículos automotores, que formará parte integrante de la presente y definirá con precisión los siguientes aspectos:

- A) Secretarías y/o Departamentos que serán organismos de control y ejecución del S.E.C.(Sistema de Estacionamiento Controlado).
- B) Monto a abonar por unidad de tiempo.

- C) Días y horario de aplicación del Sistema y la tolerancia de este último.
- D) Señalización vertical y horizontal diferenciada del resto de la ciudad.
- E) Requisitos para ser Permisionario y metodología de asignación de puestos de trabajo.
- F) Cursos de capacitación para desarrollar sus funciones.
- G) Cantidad de cuadras para control establecidas para cada uno de ellos. Indumentaria. Identificación.
- H) Retribución para los Permisionarios como porcentaje de lo recaudado.
- I) Mecanismo de rendición de cuentas diario.
- J) Características de las tarjetas habilitantes con numeración progresiva.
- K) Caducidad de la habilitación de los Permisionarios.
- L) Otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el S.E.C.

Art. 16º: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.